



CONTRATO DE TRANSACCION



Entre los suscritos a saber: **CANTILLO FRAGOZO ANGEL ANDRES**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 1.065.639.519 expedida en Valledupar, quien para los efectos de este contrato de TRANSACCION actúa en nombre propio, como persona natural y por otra parte **FRANCISCO ESTAFANO COLLAVINI ROSIN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado como aparece al pie de su correspondiente Firma, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **FSCR ING. S.A.S**, las Doctoras **CAROL FABREGAS LARA** Y **JUSTINA JACKELINE RUIZ CHEGWIN** identificadas como aparece al pie de sus correspondientes firmas como apoderados generales de las empresa **FSCR INGENIERIA S.A.S** Y **MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**, tal y como consta en los poderes generales registrados mediante escritura publica, Han celebrado de común acuerdo este Contrato de Transacción que se regulará por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

Document

Dr. Juan Carlos
Notario Unico de

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Entre las empresas antes mencionadas y el señor **CANTILLO FRAGOZO ANGEL ANDRES** se celebró un contrato de Trabajo por Obra o Labor Determinada, en virtud del cual el señor **CANTILLO FRAGOZO ANGEL ANDRES**, se desempeñaba como técnico de medida desde el 06 de agosto del 2014 hasta el 22 de diciembre de 2014 y de 20 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2015.

SEGUNDA: Que en virtud del contrato laboral suscrito entre las partes, como obligación de la parte empleadora se comprometió, a cancelar un salario mínimo y como consecuencia todos los derechos que del contrato de trabajo se derivan. Y el trabajador a laborar en el horario que su empleador le exigía.

TERECERA: Que como consecuencia del contrato de Trabajo en relación a las condiciones antes mencionadas, la parte empleadora, no adeuda por ningún concepto de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás

Document

Dr. Juan Carlos
Notario Unico

emolumentos atribuibles a la relación laboral, los cuales hacen parte integral de esta transacción.

CUARTA: Que una vez reunidas las partes el sr, **CANTILLO FRAGOZO ANGEL ANDRES** manifestó sus inconformidades, entre ellas PAGO DE SALARIOS, LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL, DOMINICALES, HORAS EXTRAS, VACACIONES, CESANTIAS, INTERESES DE CESANTIAS, MORATORIAS E INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO, se le realizo el análisis de los conceptos alegados, conceptos estos que hacen parte integral de esta transacción.

QUINTA: Que LAS PARTES quieren precaver cualquier litigio eventual derivado de la relación Laboral que celebraron, y con ocasión al accidente laboral referido, de conformidad con el Artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo desean darle seguridad al acto jurídico así celebrado por las mismas. Dado la relevancia del hecho desafortunado que tuvo ocurrencia en la vida del ex trabajador, la empresa tiene la disposición de reconocer un apoyo económico para nuestro ex trabajador y su núcleo familiar. Este apoyo económico no implica la aceptación de responsabilidad bajo ninguna modalidad por parte de la empresa. Dicho esto frente a lo que la ley permite transar se puede concluir entre las partes y quienes han acordado de mutuo acuerdo celebrar un CONTRATO DE TRANSACCIÓN que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: La empresa FSCR INGENIERIA S.A.S y MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S, una vez observada y estudiada las condiciones particulares del caso, que actualmente padece el ex trabajador **CANTILLO FRAGOZO ANGEL ANDRES**; ha dispuesto un apoyo económico por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000). Accionar que no va en contravía de nuestro ordenamiento Jurídico Laboral, pues se trata de derechos inciertos y discutibles.

SEGUNDO- CONDICIONES: La cifra acordada de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) será consignada a la cuenta de ahorros banco bancolombia N° **65669431141** al momento de la firma de este documento.

TERCERA- DECLARACIONES: En cumplimiento del Artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo. Las partes expresan que dicho contrato no les causo daño

directo o indirecto, que el acuerdo al que llegaron se encuentra ajustado a derecho y a sus intereses, que se declaran a paz y salvo por los conceptos.

QUINTA- RENUNCIA ACCION JUDICIAL: las partes RENUNCIAN EXPRESAMENTE a interponer cualquier reclamación presente o futura, ante cualquier autoridad o jurisdicción Administrativa o Judicial, con ocasión al Contrato de Trabajo celebrado entre ellas, el ex trabajador declara a paz y salvo al ex empleador de cualquier concepto laboral, civil, penal, administrativo y reitera con la firma de este documento el cumplimiento total de todas las obligaciones que en virtud de la relación laboral que existió entre las partes haya tenido lugar.

SEXTA- EFECTOS: En los términos del Artículo 2483 del código civil las partes reconocen que la presente transacción hace transito a cosa juzgada y la primera copia del documento presta merito ejecutivo.

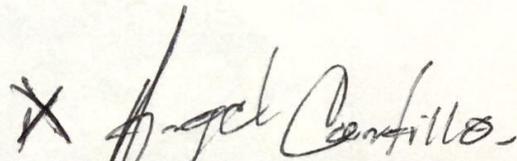
SEPTIMA- CLAUSULA ACELERATORIA: las partes acuerdan que el no pago de uno de los emolumentos aquí consignados, hará que la obligación sea actualmente exigible.

Para constancia, el presente documento se firma a los TRES (03) días del mes de AGOSTO de DOS mil VEINTE (2020), en la Ciudad de SAN JUAN DEL CESAR (La Guajira) en dos ejemplares del mismo tenor para cada una de las PARTES.



FRANCISCO COLLAVINI ROSIN

C. C. 79385543



CANTILLO FRAGOZO ANGEL ANDRES

C. C. 1.065.639.519 de Valledupar

Empleador



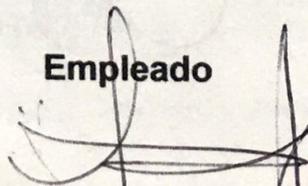
CAROL FABREGAS LARA

C. C. 55.306.031 Exp. B/

T.P N° 18.9321 C.S. de la Jud.

Apoderada General FSCR Ing. S.A.

Empleado



JUSTINA RUIZ CHEGWIN

C. C. 32.700.716 Exp. Barranquilla

T.P N° 54.481 C.S. de la Judicatura

Apoderado General Montajes y Servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE FONSECA LA GUAJIRA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 2500 de 2012

En Fonseca, 2020-08-04 12:01:48
Comparecio ante el notario de Fonseca La Guajira
CANTILLO FRAGOZO ANGEL ANDRES
A quien identifica con **C.C. 1065639519**
y manifiesto que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparece en pie son suyas. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

X 
COMPARECIENTE
1426-cf33ecb0

JUAN CARLOS CHAMORRO ARRIETA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FONSECA



Cod:66e10



JUAN CARLOS CHAMORRO ARRIETA
NOTARIO UNICO
FONSECA LA GUAJIRA